



Sustanciación	Nº 802
Radicado	05266 31 03 003 2021 00367 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Diego de Jesús Garcés Giraldo
Asunto	Aprueba liquidación del crédito, no imparte trámite e informa

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 18 de abril de 2022, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada y al encontrarla el Despacho ajustada a derecho, se APRUEBA la misma. lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.

-Ahora, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 27 de julio de 2022, a la misma no se le impartirá trámite, pues contiene la misma información que fue aportada el 17 de abril de 2022, la cual se acaba de aprobar.

-Por último, se indica a la apoderada de la parte actora que el expediente digital se comparte a las partes y el mismo se alimenta constantemente, por lo que tanto autos como oficios se encuentran a disposición. Ahora, en lo que tiene que ver con los oficios que comunican las medidas cautelares, los mismos deben ser revisados por la parte interesada, quien posteriormente deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición en forma física y el correspondiente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2021-00367